



Ayuntamiento de Algotocín

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que este Ayuntamiento dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017 recibe por parte de la Diputación Provincial de Málaga una subvención para la contratación de un profesor de música.

Considerando que resulta necesaria la contratación de este personal ya que este Ayuntamiento no cuenta en su Plantilla de personal con este puesto.

Visto todo lo que antecede, y de conformidad con el art.21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de un proceso de selección para la provisión, mediante concurso público, de una plaza de profesor de música con carácter de laboral temporal a tiempo parcial de acuerdo con las siguientes bases:

“ BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN A TIEMPO PARCIAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL AÑO 2017

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, con carácter excepcional, es la selección, por el sistema de concurso, de un profesor de música para su contratación por el Ayuntamiento de Algotocín, como personal laboral temporal, a tiempo parcial con cargo al programa promoción cultural: monitores y profesores de música dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia.

SEGUNDA. CONTRATO Y JORNADA DE TRABAJO.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar será a tiempo parcial de duración determinada según viene establecido en los artículos 12 y 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación.

La jornada de trabajo será de 8 horas semanales, 4 horas los jueves por la tarde y 4 horas los sábados, por la mañana o por la tarde según las necesidades. Cualquier otra incidencia con el personal contratado dependerá del Alcalde.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos a la obtención de un mejor rendimiento académico, de conformidad con los procedimientos de novación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.



Ayuntamiento de Algotocín

Esta contratación finalizará el día 31 de Diciembre de 2017.

TERCERA. FUNCIONES

Las propias de Profesor de música, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música y de la dirección de la Banda de música municipal compuesta por los siguientes instrumentos:

- Instrumentos de percusión: bombo, caja y platos.
- Instrumentos de viento metal: Tuba, trombón, trompa, trompeta, fliscorno y bombardino.
- Instrumentos de viento madera: clarinete, flauta, clarinete requinto, saxofón barítono, saxofón tenor, saxofón alto y saxofón soprano.

En concreto, y sin carácter exhaustivo, como profesor de música ejercerá las siguientes funciones:

- a) Clases de instrumento en las especialidades señaladas.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela y la Banda municipal.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
- d) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado correspondientes en materia de actividades docentes y musicales del Ayuntamiento.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que se publique la convocatoria en la página web municipal:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en



Ayuntamiento de Algotocín

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/ a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, y normativa de aplicación en la materia.

f) Titulación: Poseer la titulación profesional de música, con especialidad en alguno de los instrumentos que componen la banda de música (o titulación equivalente) y/o Diplomado/ Graduado en Magisterio, especialidad educación musical. (o titulación equivalente)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 255, de 24 de octubre) en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a ningún aspirante por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo el Excmo. Ayuntamiento de Algotocín deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

QUINTA. FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten por los candidatos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones:

- Título superior de música o equivalente de acuerdo con los planes de estudios anteriores. 2 puntos

- Título de grado/ licenciatura en materia relacionada con el puesto : 2 puntos.

- Máster universitario relacionado con el puesto: 1 punto



Ayuntamiento de Algotocín

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

b) Experiencia profesional:

En este apartado se valorará la experiencia profesional específica concreta del puesto de trabajo y aquella otra relacionada con el puesto de trabajo, acreditado documentalmente, con una puntuación máxima de 3 puntos:

.-Por experiencia profesional específica (escuela municipal de música o banda de música municipal) en Ayuntamiento u organismo público dependiente de un Ayuntamiento : Por cada mes completo de servicios prestados0,10 puntos

.-Por experiencia profesional relacionada en el ámbito privado: Por cada mes de servicios prestados....0,05 puntos.

Para la valoración deberá presentar certificado donde consten las funciones realizadas emitido por quien ostente representación legal de la escuela de música o banda municipal y en el caso de que se trate de experiencia del ámbito privado por el representante legal de la asociación, empresa o similar.

c) Cursos de especialización y perfeccionamiento relacionados con la materia:

La realización de cursos/seminarios de formación directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorará por la Comisión Evaluadora de la siguiente forma:

a) De 20 horas o más de duración: 0,25 puntos.

b) De 50 horas o más de duración: 0,50 puntos

c) De 75 horas o más de duración: 0,75 puntos.

d) De más de 100 horas de duración: 1 punto

La puntuación total en el apartado de formación no podrá exceder de 2 puntos.

SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

□ Secretario/a: Funcionario de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente: Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algotocín.



Ayuntamiento de Algotocín

□ Vocales:

o Empleado Público a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.

o Empleado Público a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.

o Empleado Público a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.

2. La composición será predominantemente técnica tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

5. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los candidatos en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web www.algotocin.es y en el Tablón de anuncios presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Algotocín mediante alguna de las formas de presentación prevista en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas solicitud para participar en el presente concurso junto a la documentación acreditativa de los méritos a valorar de acuerdo con lo establecidos en la base quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá la documentación relativa a los requisitos que no se hubiese presentado en dicho plazo y será objeto de exclusión del aspirante. Respecto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, la no presentación en el plazo señalado supondrá la no valoración de los mismos en la fase de concurso.

El hecho de presentar la documentación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobare posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada. Si alguna de estas circunstancias se comprueba durante el proceso de selección, será causa automática de exclusión del aspirante.



Ayuntamiento de Algotocín

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. y se hará pública la lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos y se indicará el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la actuación de la Comisión Evaluadora para la valoración de los méritos aportados así como la composición nominal de la Comisión Evaluadora publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algotocín y en la página www.algotocin.es

En dicha resolución, que se publicará en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en iguales lugares. Si ningún aspirante aparece excluido en el listado provisional, el mismo será a la vez lista provisional y definitiva.

Una vez finalizada la fase de concurso, la Comisión formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.algotocin.es proponiendo al Ayuntamiento la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado a), si persiste quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado b), si persiste en el apartado c) y si aún persiste se elevará la relación de aspirantes con sus calificaciones a la Alcaldía que decidirá motivadamente el candidato seleccionado.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Algotocín, dentro del plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base cuarta.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Si el aspirante seleccionado renunciara o no presentase la documentación requerida, pasará a llamarse al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por la Comisión.

OCTAVA. NORMAS APLICABLES

Ayuntamiento de Algotocín



Ayuntamiento de Algatocín

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia.

NOVENA.-RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el órgano actuante, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.
- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel; de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, atendiendo asimismo a la especialidad fijada en el art. 14.2 de la citada Ley.
- La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas para la selección de una plaza de profesor de música, con carácter laboral, a tiempo parcial y duración determinada.

TERCERO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y el texto íntegro de las bases.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el en la página web www.algatocin.es y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Algatocín, a fecha firma digital al margen.

El Alcalde-Presidente,

José M. López Gutiérrez

Ayuntamiento de Algatocín

C/ Fuente, 2, Algatocín. 29491 Málaga. Tfno. 952150000. Fax: 952150081